“L. C., V. R. c/ D. M., E. s/ Alimentos” (Expte. Nro. 118 – Año 2021).

---En la ciudad de Trelew, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen la actora personalmente Sra. V. R. L. C., en representación de los menores (DNI: X), asistido por su letrada patrocinante Dra. L. A. P., el demandado Sr E. D. M. (DNI: X), asistido por su letrada patrocinante Dra. M. S. F. y Dra. P. A. T. y la Sra. Asesora de Familia de la ciudad de Trelew, Dra. F. P.----------

---Abierto el acto siendo las 09:30 horas por el Presidente de la Sala Dr. Aldo Luis De Cunto, con la presencia de los restantes vocales del Cuerpo, Dres. Raúl Adrián Vergara y Sergio Rubén Lucero, quien se incorpora en este estado a la audiencia señalada, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia.----------

---Que el demandado no tiene contacto con su hijo. La actora toma la palabra manifiesta que vive en la casa de un amigo, que tengo muy poco contacto, ahora último manifiesta que por esto que estaba cobrando, pero él le manifestó que no está cobrando nada. Toma la palabra la letrada de la parte actora y manifiesta que no es posible determinar que importe percibe. Refiere que no hace mucho que está en libertad, que cuando se inició la demanda él estaba privado de su libertad.----------

---La parte actora manifiesta que estaría dispuesto a acordar en el 15 % de los ingresos del demandado que es un porcentaje intermedio entre lo que ofrece y lo que viene concedido por la jueza de grado, y que lo ofrecido por el demandado del 10 % resulta ser una aporte ínfimo. En este estado el demandado ofrece el 15 % como cuota provisoria y la actora acepta este porcentaje.----------

---La Asesora de Familia manifiesta que no hay objeciones que realizar a los términos del acuerdo por alimentos provisorios. ----------

---Asimismo, las partes acuerdan que las costas sean impuestas en el orden causado. --

---Además la parte demandada desiste del recurso interpuesto. ----------

---En su mérito la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, previo haber oído a la Sra. Asesora de Familia, **RESUELVE:**----------

---I) HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes por alimentos provisorios en el 15 % de los ingresos que tenga el demandado.----------

---II) IMPONER las costas en el orden causado en atención al acuerdo arribado.----------

---III) TERNER por desistido el recurso de apelación planteado. ----------

---IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

---Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe. ----------

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

RAÚL ADRIÁN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

---REGISTRADA BAJO EL NRO. ____21____ DEL AÑO 2021 – SIF – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA